





## **ACTA**

## 32° CONVOCATORIA COMITÉ DE SEGUIMIENTO PDR FEADER 2014-2020 MEDIANTE PROCEDIMIENTO ESCRITO

Asunto convocatoria:

Presentación de propuesta modificación del PDR 2014-2022 (15ª modificación).

Asistentes: Miembros del Comité de Seguimiento

Fecha convocatoria: 14.03.2024

Objeto de la convocatoria:

Presentar al Comité de Seguimiento del PDR la propuesta de Modificación del Programa de Desarrollo Rural. PDR 2014-2020 (15ª Modificación)

Dar 10 días hábiles desde la fecha de convocatoria a los miembros del Comité para que se pronuncie sobre el mismo, de acuerdo con lo indicado en el Reglamento interno del Comité.

Desarrollo de la convocatoria:

Durante el desarrollo de la convocatoria se han recibido observaciones indicadas en el anexo I.

Cierre convocatoria: 05.04.2024

Presidente del Comité de Seguimiento (firmado electrónicamente al margen)









## ANEXO 1

Documento	Comentario/Observación	Miembro Comité	Fecha recibo	Respuesta AG
Modificación PDR	En relación con la repercusión de la modificación en los indicadores, nos gustaría recordar que en el caso del indicador físico (número de beneficiarios asesorados) relacionado con la medida 2, esa reducción podría aceptarse únicamente si la operación no está cerrada, es decir quedan convocatorias abiertas o por realizar, ajustando en ese caso el output proporcionalmente a la reducción financiera. Pero, en ningún caso, se ajustan los outputs a la realidad del cierre.	COM	27.03.2024	La convocatoria de asesoramiento se encuentra en curso, ejecutando las entidades su labor hasta el 30 de junio y teniendo como fecha de solicitud de pago de este último tramo del 1 al 15 de junio de 2024.
Modificación PDR	En relación con las ayudas de estado, se debe tener en cuenta que el 1 de enero de 2024 entró en vigor un nuevo Reglamento general de <i>minimis</i> (Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023) que sustituye al Reglamento (UE) 1407/2013. Según el artículo 7, apartado 4, del Reglamento 1407/2013, "Al final del período de validez del presente Reglamento, cualquier régimen de ayuda de <i>minimis</i> que cumpla las condiciones del presente Reglamento seguirá cubierto por el presente Reglamento durante un nuevo período de seis meses". Por lo tanto, deben añadir en el punto 13 del PDR, para cada medida cubierta hasta ahora por el Reglamento 1407/2013, que a partir del 1 de julio de 2024 la medida estará cubierta por el Reglamento (UE) 2023/2831.	СОМ	27.03.2024	Se ha procedido a incluir el texto indicado en el apartado correspondiente.

